



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

**Ordinario (Resp.Médica C1)
Rad. 68001-31-03-004-2014-00161-00**

Bucaramanga, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

1. Sería el caso de emitir pronunciamiento sobre el poder otorgado en el PDF 16 por parte de la PREVISORA a la abogada DIANA LESLIE BLANCO ARENAS, sino fuera porque, en el expediente, en el folio 230, dicha entidad ya le había concedido poder a la misma abogada.

Posteriormente esta abogada le sustituyó el poder a LAURA EMILCE AVELLANEDA FIGUEROA (fl. 235), y ella a su vez lo sustituyó a SILVIA JULIANA CALDERON MANTILLA (fl. 452), quien presentó renuncia a la sustitución y fue aceptada con auto del 22 de septiembre de 2020 (PDF 14).

Por lo tanto, entiende el Despacho que la abogada DIANA LESLIE BLANCO ARENAS, sigue siendo la abogada de LA PREVISORA y reasume el poder inicialmente otorgado.

2. Por Secretaría reitérese la comunicación ordenada en auto del 22 de septiembre de 2020 numeral 2 (PDF 14).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ**

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

**b003412c5cd3fbda54481f33a15d3c010e8bdda68692b048e9041a3d0
ba3faba**

Documento generado en 06/08/2021 03:53:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**